

ORDENANZA N* 3.804

Art. 1*.- Crease un (1) CENTRO DE SALUD O PERIFERICO a instalarse en el Barrio 1* de Mayo, el que debera funcionar con la dotacion de personal y elementos señalados en el art. 2* de la Ordenanza N* 3.728/84.-

Art. 2*.- El Departamento Ejecutivo implementara en el Presupuesto de Gastos Ejercicio 1984, las partidas neesarias para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto por esta Ordenanza.-

Art. 3.- DE FORMA.-

San Pedro, 09 de Octubre de 1984.-